



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

2013 -Año del 60° aniversario de la provincialización de misiones

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
130/13/09	
ENTRO	SALIDA
Día 06	Día
Mes 09	Mes
Año 2013	Año

Puerto Iguazú, Misiones. 05 de Septiembre de 2013.-

Expediente N° 16/13 Letra "DEM"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
Puerto Iguazú - Misiones		
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS		
L 5	FP 8-9	C/FS 02
Expe. 13113	Letra DEM	
ENTRO	SALIDA	
Día	Día 06	
Mes	Mes 09	
Año	Año 2013	

ORDENANZA N° 36/13.-

VISTO:

El Expediente N° 16/13 Letra DEM del día 28 de Agosto de 2013, referente al incremento de la tarifa del Servicio de Transporte Urbano Público de Pasajeros, y al incremento de la en el Servicio Iguazú-Cataratas para residentes de la Ciudad y Trabajadores del Área de.

CONSIDERANDO:

QUE del análisis realizado por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Legislación General, se ha concluido que no se justifica un nuevo aumento en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en lo que refiere a los valores vigentes que fueron determinados por el Artículo 2° incisos a) y b), Artículos 3° y Artículo 4° de la Ordenanza N° 24/12, y modificatorias.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: RATIFICASE las siguientes tarifas para el Transporte Urbano Público de Pasajeros de la Ciudad de Puerto Iguazú:

- A) Boleto único: \$ 3,00.-
- B) Boleto Escolar Primario, Secundario y Terciario: \$ 0,50.-

ARTICULO 2°: RATIFICASE la tarifa diferenciada de pesos ciento cinco (\$ 5) en el Servicio Iguazú-Cataratas para todos los trabajadores que desarrollen sus tareas en el área de Cataratas, como así también para todos los residentes de la Ciudad de Puerto Iguazú, los que a fin de abonar esta tarifa, deberán tramitar el correspondiente boleto ante la empresa concesionaria del servicio en las oficinas de la Terminal de Ómnibus o en las oficinas de la zona industrial sito en calle Salto Dos Hermanas N° 52. Los trabajadores del área cataratas deberán acreditar tal situación con el correspondiente certificado de trabajo y los residentes de la ciudad de Puerto Iguazú deberán acreditar su situación con el Documento Nacional de Identidad.